

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

N°020/ 2014

En Santiago a 30 de Septiembre de 2014, entre la **Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras**, domiciliada en esta ciudad, calle Moneda 1123, 4° Piso, RUT 70.023.270-0, representada por el Superintendente don Eric Parrado Herrera, Cédula Nacional de Identidad N° 7.966.683-1, del mismo domicilio anterior, en adelante e indistintamente denominado como **SBIF** por una parte y por la otra **Optimisa S.A.** RUT 96.505.710-2, representada por doña Romy Heise Mora, Cédula Nacional de Identidad N° 8.153.648-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Santa María N°2560, comuna de Providencia, en adelante e indistintamente denominado como "**OPTIMISA**", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

En este acto y por medio del presente instrumento, la **SBIF** encomienda a **OPTIMISA**, la realización del Proyecto, "CM-14-01 Aplicación Tecnológica de Apoyo al Proceso de Fiscalización TMC".

SEGUNDO: EL TRABAJO

La descripción del trabajo a realizar, de parte de **OPTIMISA** se encuentra en la propuesta Técnica presentada por dicha empresa a la **SBIF** en el mes de agosto de 2014; documento que forma parte del presente contrato.

Los suscritos entienden como parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

- Propuesta Técnica, Denominada "Aplicación Tecnológica de Apoyo al Proceso de Fiscalización TMC".
- Propuesta Económica, Denominada "Aplicación Tecnológica de Apoyo al Proceso de Fiscalización TMC".

OPTIMISA acepta y se obliga a la ejecución de los Servicios, hasta su total terminación con estricta sujeción a las condiciones acordadas en el presente contrato y sus documentos integrantes.

TERCERO: PRECIOS

El precio convenido entre la **SBIF** y **OPTIMISA** por el servicio contratado asciende a un total de \$ 42.500.000 (cuarenta y dos millones quinientos mil) exento de impuesto al valor agregado (IVA), por la naturaleza del servicio.

CUARTO: PLAZOS

La prestación de servicio tiene una vigencia a contar de la fecha de suscripción del presente contrato hasta el 31 de diciembre 2014, salvo causa justificante expresada por escrito oportunamente y aceptada por la **SBIF**.

Sin perjuicio de lo anterior, las contrapartes técnicas del presente contrato podrán convenir de común acuerdo una prórroga en la vigencia del Contrato, por hasta 60 días corridos, argumentando razones técnicas no consideradas al momento de la contratación, que aseguren el término de los Servicios encomendados o en razón de existir hechos o circunstancias imputables a la empresa.

En caso de extenderse la prórroga antes mencionada, la **SBIF** pagará en forma anticipada a **OPTIMISA**, el último hito, denominado "Aceptación del piloto por parte de **SBIF**". Para respaldar el pago anticipado de este hito, **OPTIMISA** deberá hacer entrega a la **SBIF** una Boleta de Garantía Bancaria por el mismo monto, documento que deberá tener una vigencia que exceda al menos 60 días del plazo total de la prórroga del contrato, cuya entrega se realizará a la fecha de la suscripción de la mencionada prórroga. Para los efectos antes indicados, la glosa de esta garantía deberá señalar que ésta se extiende, "para garantizar el pago anticipado hito N°4 Aceptación del piloto por parte de **SBIF** del Contrato N°020/2014.

QUINTO: PAGOS

Los pagos se efectuarán de acuerdo al siguiente detalle, cumpliendo con la ejecución de los siguientes hitos asociados a la implementación del proyecto:

N°	Hito	pagos	Monto
1	A la entrega de planificación	20 %	\$ 8.500.000
2	A la entrega de los Diseños	30 %	\$ 12.750.000
3	A la entrega de la certificación de SBIF	30 %	\$ 12.750.000
4	A la aceptación del piloto por parte de SBIF	20 %	\$ 8.500.000
	Total Servicio	100 %	\$ 42.500.000

Los pagos se realizarán previa entrega de informes respecto de los hitos contratados por parte de **OPTIMISA**, los cuales deberán estar aprobados por la contraparte técnica o coordinador de la **SBIF**, momento en el cual se entenderá por cumplidas las obligaciones recíprocas de las partes contratantes.

SEXTO: DE LA GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, **OPTIMISA** hace entrega en este acto de la siguiente caución:

Boleta Bancaria de Garantía emitida a favor de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, tomada directamente por **OPTIMISA** y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile (la "Garantía") por la suma de \$ 2.125.000, equivalente al 5 % del valor total del precio del contrato, documento que deberá tener una vigencia que exceda al menos 60 días el plazo total de la contratación.

La garantía otorgada caucionará el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, según la propuesta para el respectivo proyecto.

La **SBIF** podrá hacer efectiva la garantía ante cualquier incumplimiento de **OPTIMISA**, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

En caso de prorrogarse el contrato, la empresa deberá extender proporcionalmente la vigencia de la Boleta de Garantía.

La Boleta de Garantía deberá contener una glosa con la siguiente fórmula: "Garantía de fiel cumplimiento para la contratación del servicio, "Proyecto CM-14-01, Aplicación Tecnológica de Apoyo al Proceso de Fiscalización TMC"

La Boleta de Garantía de fiel cumplimiento del contrato, será devuelta después de finalizados los servicios y de su recepción conforme por la contraparte técnica de la **SBIF**.

SEPTIMO: RESPONSABILIDAD

OPTIMISA, bajo ninguna circunstancia podrá traspasar, ceder o transferir, total o parcialmente, la responsabilidad de la ejecución del servicio contratado, a un tercero.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los bienes, materiales o documentos que se generen en virtud de la ejecución de los servicios, será de **SBIF**. Por su parte **OPTIMISA** se obliga con la **SBIF** a efectuar todas las cesiones que para este efecto correspondieren, quedando sujeto **OPTIMISA** a la obligación de reserva de la información, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato, tanto durante su vigencia como posterior al mismo. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

La **SBIF** facilitará toda la información necesaria para la ejecución del trabajo encomendado.

Queda expresamente prohibido a **OPTIMISA**, comercializar, divulgar o disponer libremente de los datos proporcionados por la **SBIF**, así como de los resultados y productos de este trabajo, quedando sujeto **OPTIMISA** a la obligación de reserva de la información, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato, tanto durante su vigencia como posterior al mismo. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder, especialmente las contenidas en el artículo 7° de la Ley General de Bancos.

Los resultados producto de este trabajo, son propiedad exclusiva de la **SBIF**.

DÉCIMO: CAUSALES DE RESOLUCION

En los siguientes casos de incumplimiento se producirá la resolución de pleno derecho del contrato y la **SBIF** podrá declarar unilateralmente el término anticipado del mismo, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en este contrato:

a) Si **OPTIMISA** no destina recursos suficientes para el normal desarrollo del servicio contratado, en términos que se haga imposible la ejecución de lo contratado dentro del plazo estipulado;

b) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al contratar los servicios de **OPTIMISA**.

c) Si **OPTIMISA** infringe en cualquier forma lo estipulado en el contrato.

De ponerse término al contrato por parte de la **SBIF**, ésta pagará los avances contenidos en el trabajo encomendado. A falta de acuerdo entre las partes, la **SBIF** pagará la suma que a su criterio y fundadamente determine, sin perjuicio del derecho que le asistirá a **OPTIMISA**, para demandar ante los tribunales ordinarios, según las reglas generales.

No obstante, lo dispuesto en esta cláusula, la **SBIF** podrá poner término anticipado al contrato, de forma unilateral y de pleno derecho, y sin expresión de causa, notificando a **OPTIMISA** mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en este contrato.

DECIMOPRIMERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS O COORDINADORES

Con el propósito que el presente contrato se ejecute en los términos acordados, las partes nombran contrapartes técnicas o coordinadores. La contraparte técnica o coordinador por parte de **OPTIMISA**, será la Sra. Romy Heise Mora y por parte de la **SBIF**, asumirá el rol de contraparte técnica o coordinador el Jefe de Unidad de Desarrollo Tecnología y Comunicaciones el Sr. Renato Córdova, a quien en ejercicio de dichas funciones le corresponderá:

a) Supervisar y controlar el desarrollo del servicio encomendado, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, metodología y plazos estipulados.

b) Supervisar el control y desarrollo de la prestación de servicio del Proyecto Aplicación Tecnológica apoyo al proceso de fiscalización TMC, planteando las observaciones y/o recomendaciones que se estime pertinente.

Si alguno de los interlocutores se ausentare o no pudiera participar de la labor encomendada, las partes designarán, en el más breve plazo, una nueva contraparte técnica o coordinador, que permita dar continuidad al servicio encomendado.

DECIMOSEGUNDO: COMPETENCIA

Cualquier duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, resolución o terminación del presente contrato o por cualquier otra causa relacionada directa o indirectamente con él, será resuelta por las partes, o en su defecto por la justicia ordinaria.


Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMOTERCERO: REPRESENTANTES LEGALES

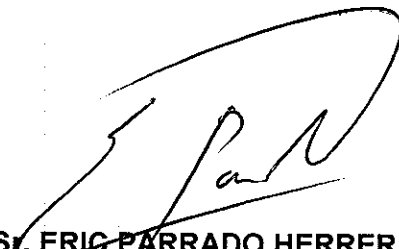
La personería de doña Romy Heise Mora para representar a **OPTIMISA S.A.**, consta en la escritura pública otorgada el 22 de septiembre de 2014 ante el Notario Público de Santiago doña Antonieta Mendoza Escalas.

La personería de don Eric Parrado Herrera para representar a la **Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras**, consta en el Decreto Supremo N° 447 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda.

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares de cinco hojas cada uno de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.



Sra. ROMY HEISE MORA
OPTIMISA S.A.



ST. ERIC PARRADO HERRERA
Superintendencia de Bancos e
Instituciones Financieras